



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Informe Técnico N° 017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ANCASH de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash, en el cual se analiza y evalúa la documentación presentada y recomienda Aprobar la solicitud de Aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera, presentado por la persona **Dina Medina de Estrada**, identificado con DNI N° 32123026, con domicilio Pasaje German Alva Jurado N° 1175 – Soledad Baja, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en una superficie de **1.9633 has**, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, en áreas de dominio publico; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13° referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) señala ser el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como Pliego Presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, publicada con fecha 26 de julio de 2014, da por concluido el proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre SERFOR;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el D.S. N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en su literal d) "Aprobar los planes de manejo y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre";

Que, la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre menciona en su artículo 44° Lineamientos Generales de Manejo Forestal "El Manejo Forestal se caracteriza por una gestión por ecosistemas, siendo necesario que todo aprovechamiento comercial o industrial de recursos forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre cuenten con un plan de manejo aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre ... el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos... y los lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes...";

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI mencione en su artículo 54° señala que "El Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema...";

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI mencione en su artículo 55° señala que "Para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención; ... y que el nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en su Artículo N° 56° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI, considera a la Declaración de Manejo - DEMA como un plan de manejo, y lo define como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, de fecha 16 de junio del 2016 en la cual se aprueba "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas", la ATFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, aprueba la declaración de manejo para los productos diferentes a la madera, culminado el año operativo, el titular del título habilitante debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia del plan de manejo, en este caso declaración de manejo, se deberá presentar el informe de ejecución final, y el DEMA se formula por un periodo máximo de cinco años, en el cual se tiene las siguientes obligaciones técnicas:

- El aprovechamiento no implique la muerte del individuo.
- No se utilice maquinaria pesada en las acciones de aprovechamiento.
- El aprovechamiento no ponga en riesgo la regeneración natural de la especie a ser aprovechada.

Que, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash ha evaluado de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, en la cual se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas" según el anexo I del citado lineamiento;

Que, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash ha evaluado de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, en la cual se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas";

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ANCASH de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash, detalla el análisis y la evaluación referente a las labores de campo, así como la documentación presentada, recomienda aprobar la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera, para una superficie de Carricillo (*Phragmites australis*) en una área de 1.9633 has, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, en áreas de dominio público, en la cual concluye:

- El área solicitada se encuentra al 100% en tierras de dominio público y dentro de la jurisdicción de la ATFFS Ancash.
- Se realizó la inspección ocular en un área de 1.9633 has. cubiertas con las especies carricillo.
- El expediente cuenta con opinión de la ALA Casma Huarmey.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29376; Ley Forestal y De Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. N° 018-2015 MINAGRI; El TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2022-SERFOR-DE; la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI que da por concluido el proceso de transferencia de la DGFFS del Ministerio de Agricultura y Riego al SERFOR, el Decreto Supremo N° 007-2013- MINAGRI que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, en el cual incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, la Autorización para Aprovechamiento de los Productos Forestales Diferente a la madera Carricillo (*Phragmites australis*) a la **señora Dina Medina de Estrada**, identificada con DNI N° 32123026, con domicilio Panamericana Norte km 310, distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash, en una superficie de 1.9633 has, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, en áreas de dominio publico.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 2.- OTORGAR, el Aprovechamiento Sostenible de Aprovechamiento de los Productos Forestales Diferentes a la Madera en un turno de cinco (05) años a partir del 04 de junio del 2024 al 04 de junio del 2029, según lo solicitado por el administrado y con cargo a su adecuación a plazo indeterminado, que se detalla en el cuadro que sigue:

CONSOLIDADO

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Producto a extraer	Producción aprovechable promedio		N° de Cortes al Año y Medio	Área Productiva (m2)	Cantidad a Extraer			Derecho de Aprovechamiento S/.(Por año)	
				Unidad de Medida	Cantidad			Unidad de Medida	Total (DEMA) 05 Años	Por Año y medio	Unitario	Total
1	Carricillo	Phragmites australis	Tallos	Unid./m2	11	1	19633	Unidad	647889	215963	0.00192	414.6
TOTAL							19633	----	647889	215963	0.00192	414.6

Artículo 3.- La ubicación geográfica del área materia de autorización esta precisada en el mapa de ubicación adjunto a la solicitud cuyos vértices se encuentran en coordenadas UTM y en WGS 84 siendo los siguientes:

PREDIO FORESTAL I

Sector Sarita Colonia - Lote 1				
Vértice	Este (X)	Norte (X)	Área (M2)	Perímetro(M)
1	804654.6307	8900387.4746	19632.7467	530.2299
2	804583.7516	8900327.3625		
3	804511.9896	8900329.3057		
4	804489.1785	8900367.3237		
5	804526.0000	8900492.0000		
6	804575.0000	8900484.0000		
7	804633.0000	8900465.0000		

Artículo 4.- DISPONER, las obligaciones sobre las cuales recae el solicitante del aprovechamiento forestal de productos Forestales Diferentes a la Madera, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento para la Gestión Forestal, así como las siguientes obligaciones:

- El aprovechamiento no implique la muerte del individuo.
- No se utilice maquinaria pesada en las acciones de aprovechamiento.
- Presentar un informe de ejecución de las actividades antes mencionadas un mes antes de culminar cada año durante la vigencia de la presente autorización.
- El aprovechamiento no ponga en riesgo la regeneración natural de la especie a ser aprovechada. Y en caso de incumplimiento de las mismas se revocará la autorización.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la **señora Dina Medina de Estrada**, identificado con DNI N° 32123026, con domicilio Panamericana Norte km 310, distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash, conforme lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
Ing. HUGO EDGAR CARRILLO VARGAS
Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR

Exp: 2024-0017583